

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AIBONITO
LEGISLATURA MUNICIPAL
AIBONITO, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚM. 24

SERIE NÚM. 2022-2023

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 24-06-2023

PARA IMPARTIRLE SU APROBACIÓN A LA PETICIÓN DE AUMENTO DE SUELDO AL CARGO DE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AIBONITO, SEGÚN SOLICITADA POR LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2.002 DE LA LEY 107 DE 14 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA, MEJOR CONOCIDA COMO CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, ASÍ COMO AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN, DETERMINACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SUELDO DE LOS ALCALDES Y PARA REGULAR EL PAGO DEL EXCESO DE LAS LICENCIAS VACACIONES A LOS ALCALDES; PARA REQUERIR A LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL SOMETER LOS INFORMES Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL AUMENTO DE SUELDO; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: El Artículo 2.002 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone lo siguiente con respecto al proceso de evaluación y adjudicación de aumentos de sueldo para el cargo de Alcalde:

“Al considerar un aumento de sueldo para el Alcalde, la Legislatura Municipal tendrá que tomar en consideración, los requisitos enumerados a continuación, so pena de nulidad:

1. Factores económicos:

(i) Proyección de aumento del desarrollo económico del municipio.

(ii) Que los estimados de recaudos sean mayores en comparación al promedio de los tres (3) años anteriores.

(iii) Prueba de liquidez- deberá demostrar que pudo cumplir sustancialmente con el pago de sus obligaciones corrientes y certificar que podrá cumplir con las obligaciones corrientes del próximo año.

(iv) Que los informes de auditoría externa o single audit no reflejen déficit.

2. Aumento de la población a servir y de los servicios para atender a dicha comunidad.

3. Cumplimiento con los controles fiscales y administrativos establecidos por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Oficina del Contralor y el Gobierno Federal. El municipio debe haber demostrado haber tomado las medidas correctivas en cuanto a los hallazgos de naturaleza grave, tales como pérdida de fondos públicos, patrón consistente de incumplimiento con el pago de aportaciones patronales, y falta de controles administrativos que eviten la malversación de fondos.

4. Informe de cumplimiento de las funciones y competencias delegadas por el Gobierno de Puerto Rico y sus agencias, entidades e instrumentalidades al municipio.

Se dispone que el procedimiento de evaluación, determinación y adjudicación de aumento de sueldo para la posición de Alcalde, conllevará la celebración de vistas o audiencias públicas que serán anunciadas con anticipación en medios de comunicación de circulación general para que la ciudadanía tenga acceso a la información. De cumplir el Alcalde que solicita el aumento con los requisitos establecidos en este Artículo, el aumento será aprobado por dos terceras partes (2/3) de los miembros que componen la Legislatura Municipal. El aumento de sueldo solo será adjudicado cuando el Alcalde que lo haya solicitado revalide. Ningún aumento en los sueldos de los Alcaldes tendrá efectividad hasta vencido el término de la Legislatura Municipal que lo apruebe, por lo que ningún aumento de sueldo a un Alcalde será efectivo en el mismo cuatrienio en que fue aprobado. El aumento aprobado debe ser incluido en la partida presupuestaria que corresponda para que entre en vigor al inicio del año natural siguiente a la contienda electoral. **De igual forma, ningún aumento de sueldo para la posición de Alcalde excederá un diez por ciento (10%) la primera vez que sea otorgado y de un cinco por ciento (5%) en lo sucesivo del sueldo vigente al momento de aprobarse la ordenanza autorizando un cambio.**

Se prohíbe aprobar revisión de sueldo dos (2) meses antes y dos (2) meses después a la celebración de las Elecciones Generales de Puerto Rico.

Este Código aplica a aquellos Alcaldes que tienen ingresos superiores o inferiores al momento de ser aprobada. Se establece que aquellos municipios cuyos Alcaldes tengan un sueldo inferior al establecido en este Artículo, deberán incluir en el presupuesto que corresponda un ajuste para cumplir con el sueldo base aquí establecido.

En aquellos municipios cuyo Alcalde devenga un ingreso superior al establecido en este Artículo al momento de aprobarse este Código, mantendrá su sueldo vigente.

En el caso de los Alcaldes de nueva elección luego de la aprobación de este Código, su sueldo será fijado de conformidad con lo establecido en este Artículo.”

POR CUANTO: El Artículo 7, Inciso B del REGLAMENTO NÚMERO 8544 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2014, APROBADO POR LA OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES (OCAM), MEJOR CONOCIDO REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN, DETERMINACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SUELDO DE LOS

ALCALDES Y PARA REGULAR EL PAGO DEL EXCESO DE LAS LICENCIAS VACACIONES A LOS ALCALDES, dispone lo siguiente:

“B. Petición de Aumento de Sueldo para el Alcalde por la Rama Legislativa Municipal

De la Rama Legislativa Municipal entender meritorio un aumento al sueldo que devenga el cargo del Alcalde, ésta podrá someter en pleno una Petición de Aumento de Sueldo. De ser aprobada la Petición de Aumento de Sueldo por la mayoría de la Legislatura Municipal, la misma será enviada al Alcalde para que este someta a la Legislatura Municipal toda la documentación necesaria y requerida por Ley y por este Reglamento. La Rama Ejecutiva tendrá sesenta (60) días laborables, prorrogable a solicitud del Ejecutivo, para someter la documentación. De no recibirse los documentos en el término establecido o dentro de la prórroga concedida, terminarán los trámites legislativos que se habían iniciado.”

POR CUANTO: El Municipio de Aibonito, ha experimentado una gran mejoría y ampliación en los servicios que se prestan al pueblo, una administración financiera de excelencia, un aumento sustancial en los recaudos por los diversos conceptos, un cumplimiento cabal con la administración de los fondos municipales y federales, una situación financiera envidiable que arroja superávits, una reducción significativa de la deuda municipal y otros logros muy significativos que colocan a nuestros ciudadanos en una mejor situación que la que existía previamente. Ante tales circunstancias, la Legislatura Municipal de Aibonito, entiende que es meritoria la concesión de un aumento de sueldo al cargo de Alcalde del Municipio de Aibonito, en conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias previamente citadas.

POR TANTO: Ordénese por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, como por la presente se ordena lo siguiente:

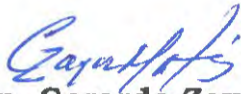
Sección 1era. Se ordena a la Rama Ejecutiva del Municipio de Aibonito someter ante la consideración de la Legislatura Municipal dentro de un término de sesenta (60) días laborables los informes y documentos requeridos por el Artículo 2.002 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico y por el Artículo 7, Inciso B del REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN, DETERMINACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SUELDO DE LOS ALCALDES Y PARA REGULAR EL PAGO DEL EXCESO DE LAS LICENCIAS VACACIONES A LOS ALCALDES, ANTES CITADO.

Sección 2da. Se ordena a la Secretaria de la Legislatura Municipal coordinar todo lo relacionado con el anuncio y celebración de vistas o audiencias públicas que serán anunciadas con anticipación en medios de comunicación de circulación general para que la ciudadanía tenga acceso a la información.

Sección 3era. Se ordena la continuación de los procedimientos por parte de la Legislatura Municipal de Aibonito de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza, disponiéndose que culminado el proceso de evaluación y adjudicación del aumento de sueldo al cargo de Alcalde, se autorizará un aumento equivalente al diez por ciento (10 %) del sueldo básico que establece la Ley para dicho cargo, efectivo al 1ero. de enero de 2025.

Sección 4ta. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente, disponiéndose que la Legislatura Municipal deberá aprobar una Resolución para ratificar la misma una vez se presenten los informes y documentos requeridos y se celebre una vista pública, según establecido en esta Ordenanza.

Aprobado por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, hoy 29 de junio de 2023.

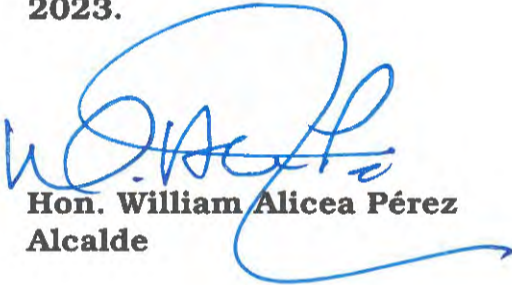


Hon. Gerardo Zayas Martínez
Presidente Legislatura Municipal



Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, hoy 6 de julio de 2023.



Hon. William Alicea Pérez
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aibonito, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 24, Serie 2022-2023, adoptada en reunión de Cierre de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2023, celebrada el 29 de junio de 2023, titulada:

PARA IMPARTIRLE SU APROBACIÓN A LA PETICIÓN DE AUMENTO DE SUELDO AL CARGO DE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AIBONITO, SEGÚN SOLICITADA POR LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2.002 DE LA LEY 107 DE 14 DE AGOSTO DE 2020, SEGÚN ENMENDADA, MEJOR CONOCIDA COMO CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, ASÍ COMO AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN, DETERMINACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL SUELDO DE LOS ALCALDES Y PARA REGULAR EL PAGO DEL EXCESO DE LAS LICENCIAS VACACIONES A LOS ALCALDES; PARA REQUERIR A LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL SOMETER LOS INFORMES Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL AUMENTO DE SUELDO; Y PARA OTROS FINES.

Certifico, además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Gerardo Zayas Martínez
Hon. Guillermo N. Morales Rivera
Hon. Carmen M. Ayala Rosado
Hon. Marta Díaz Soto
Hon. Wanda D. Rolón Rodríguez

Hon. Santos Solivan Rolón
Hon. José G. Fonseca
Hon. Miguel A. Bisbal Vázquez
Hon. María L. Colón Berrios

Y con el voto en contra: **Hon. Alejandro López Cruz.**

Y con la inhibición: **Ninguno.**

Que la misma fue aprobada por el alcalde, Hon. William Alicea Pérez el 6 de julio de 2023.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE expido la presente con mi firma y sello del Municipio Autónomo de Aibonito, hoy, el 6 de julio de 2023.

Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal